

Bruselas, 11 de octubre de 2019  
(OR. en)

12594/19

CDR 195

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

|         |                                                                                                                                                                   |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De:     | Secretaría General del Consejo                                                                                                                                    |
| A:      | Comité de Representantes Permanentes/Consejo                                                                                                                      |
| Asunto: | Proyecto de Decisión del Consejo por la que se nombra a un miembro y un suplente del Comité de las Regiones, propuestos por la República Portuguesa<br>- Adopción |

---

1. Mediante carta de 4 de julio de 2019, el secretario general del Comité de las Regiones comunicó al Consejo la dimisión de D. Álvaro DOS SANTOS AMARO, miembro del Comité de las Regiones<sup>1</sup>.
2. En virtud del artículo 305 del TFUE, el Consejo nombra a los miembros y suplentes del Comité de las Regiones, por mayoría cualificada, a propuesta de los respectivos Estados miembros.
3. De acuerdo con la citada disposición, el Gobierno portugués ha propuesto<sup>2</sup> para el periodo restante del mandato actual, es decir, hasta el 25 de enero de 2020:
  - a) como miembro a:
    - D. Hélder António GUERRA DE SOUSA E SILVA, *Presidente da Câmara de Mafra*,

---

<sup>1</sup> Documento 12519/19.

<sup>2</sup> Documento 12592/19.

y

b) como suplente a:

— D. Carlos André Teles Paulo DE CARVALHO, *Presidente da Câmara de Tabuaço*.

4. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que adopte, como punto «A» de una de sus próximas sesiones, la Decisión que figura en el documento 12593/19.
5. Dicha Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de conformidad con el artículo 297, apartado 2, párrafo segundo, del TFUE.

---